

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA-CUNDINAMARCA, VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2023

Radicado No. 2023-00416-00

Como quiera que la parte demandante no atendió los requerimientos contenidos en el auto inadmisorio del pasado 25 de julio de la presente anualidad [archivo digital No. 10], el Despacho con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso RECHAZA LA DEMANDA.

Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over the printed name.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ